



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00931-2025
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA FÍSICO-QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA CON DESTINO A EDIFICIOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES -L. PUBLICA N° 29/2025
Movimiento Número	VI-00931-2025-I-0066
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2025
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 798/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (09/09/2025 12:44:37)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00931-2025 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, la Resolución N° 619/2025 STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 29/2025, tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO CON DESTINO A EDIFICIOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 619/2025 STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0023).

Que en movimiento N° I-0029 y N° I-0032 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 529/25 (movimiento N° I-0025), remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0030).

Que en movimiento N° I-0033 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 08 de agosto de 2025 se recibieron tres (3) ofertas, la oferta N° 1, perteneciente al Sr. Julio Renan Urdinez, quién cotizó la totalidad de los renglones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 20.318.298,25), la oferta N° 2 perteneciente a la firma Beha Ambiental S.R.L., que cotizó la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS



VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 73/100 (\$ 21.873.315,73) y la oferta N° 3 perteneciente a la firma Laboratorio Bioquímico Gerometta S.R.L., que cotizó el renglón N° 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1384/25 de movimiento N° I-0044, por el cual concluyó que la oferta del Sr. Julio Renan Urdinez, en principio, resulta formalmente válida; y sugirió intimar a las firmas Beha Ambiental S.R.L. y Laboratorio Bioquímico Gerometta S.R.L., en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que asimismo, en el referido Dictamen indicó que el Sr. Julio Renan Urdinez y la firma Beha Ambiental S.R.L. deberán culminar con el trámite de renovación o inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, con anterioridad a la etapa de preadjudicación, conforme lo previsto en punto 3 de las Condiciones Generales del Pliego; caso contrario, deberá procederse al rechazo de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 inciso d) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 616/25 (Mov. N° I-0045) y N° 617/25 (Mov. N° I-0046) intimó a las firmas Beha Ambiental S.R.L. y Laboratorio Bioquímico Gerometta S.R.L., para que subsane las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados en tiempo y forma por los oferentes, conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0049 y 0050, respectivamente.

Que en movimiento N° I-0052 el Jefe de Seguridad e Higiene del Poder Judicial, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las ofertas presentadas indicando que todas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la firma Beha Ambiental S.R.L. no ha finalizado su inscripción en el Registro de Proveedores, conforme lo previsto en el punto 3 de las Condiciones Generales del Pliego, lo



indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1384/2025 (mov. N° I-0044) y la constancia inserta en movimiento N° I-0047, y conforme el art. 90 inciso d) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 38/25, obrante en movimiento N° I-0054, aconsejó adjudicar la oferta completa al Sr. Julio Renan Urdinez, por mejor (renglón N° 1) y única (renglones N° 2, 3 y 4) oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal DAL N° 1384/2025 (mov. N° I-044), al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene (mov. N° I-0052), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0013).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) Aprobar la Licitación Pública N° 29/25; 2) Rechazar la oferta completa presentada por la firma Beha Ambiental S.R.L., conforme el art. 90, inciso d) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y 3) adjudicar la oferta completa al Sr. Julio Renan Urdinez, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 (\$20.318.298,25).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0062).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0065).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 29/25, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO CON DESTINO A EDIFICIOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES,

Artículo 2°.- Rechazar la oferta completa presentada por la firma Beha Ambiental S.R.L., conforme el art. 90, inciso d) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Artículo 3°.- Adjudicar al Sr. Julio Renan Urdinez, CUIT N° 20-13483407-3, con domicilio comercial y legal en calle Mitre N° 1146, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 (\$20.318.298,25).

Artículo 4°.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	342	Médicos y sanitario	\$20.318.298,25

conforme imputación prevista en la respectiva Ley de Presupuesto, y liquidar por Tesorería de este Poder al al Sr. Julio Renan Urdinez.

Artículo 5°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°.- Registrar, notificar al Sr. Julio Renan Urdinez y a las firmas Beha Ambiental S.R.L. y Laboratorio Bioquímico Gerometta S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.